



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Ordenanza Municipal N° 007-2021/MPSM

San Marcos, 01 de marzo del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 048-021, contenido en el ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 007-2021, de fecha 01 de marzo del 2021, la CARTA N° 018-2021-GTySC/MPSM de fecha 24 de febrero del 2021, Ordenanza Municipal N° 005-2021/MPSM, de fecha 22 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Carta Magna; asimismo establecen que es competencia de los Gobiernos Locales, la administración de sus bienes y rentas; así como crear, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, conforme a ley; esto último concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 9° inciso 9) y artículo 40°; con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y, también concordante con lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF;

Que, de acuerdo al primer párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "(...). Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. (...)";

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, y en mérito a la autonomía que la ley le otorga sobre los asuntos de su competencia, puede decidir a través de su Concejo Municipal, el otorgamiento o no de beneficios tributarios o no tributarios y sobre la forma de administrar sus rentas a través de la *creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley*, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° Inc. 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)*";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. (...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...).”;

Que, en mérito a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su artículo 9°, Inc. 8) es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2018-MPSM/A, de fecha 07 de septiembre del 2018, en su artículo primero determina “aprobar la ordenanza municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2018”, actualizado de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el mismo que consta de 238 (doscientos treinta y ocho) procedimientos administrativos establecidos por áreas, la mismo que forma parte en anexos de la presente ordenanza”; asimismo, en su artículo segundo de la norma en mención establece “aprobar los requisitos y costos de los procedimientos administrativos incluidos en el documento adjunto (Texto Único de Procedimientos Administrativos), que forman parte de la presente norma, cada uno con su respectiva estructura de costos”;

Que, mediante CARTA N° 018-2021-GTySC/MPSM de fecha 24 de febrero del 2021, el Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, solicitando ampliación del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MPSM de fecha 23 de febrero del 2021;

Que, mediante ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 007-2021, de fecha 01 de marzo del 2021, que contiene el ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2021; donde, APROBAR la modificatoria del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MPSM de fecha 23 de febrero del 2021;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021/MPSM de fecha 23 de febrero del 2021, se APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS DE DEUDAS DE MULTAS POR INFRACCION AL TRANSPORTE Y TRANSITO IMPUESTAS Y POR DERECHO DE GUARDIANIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2021, adoptado por el Concejo Municipal en ORDINARIA DE CONCEJO N° 007-2021, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021/MPSM,
APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS DE DEUDAS DE MULTAS POR
INFRACCION AL TRANSPORTE Y TRANSITO IMPUESTAS Y POR DERECHO DE GUARDIANIA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFIQUESE el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MPSM en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR de manera excepcional beneficios no tributarios de deudas de multas por infracción de transporte y transito impuestas por la Municipalidad Provincial de San Marcos y la Policía Nacional del Perú, de la siguiente forma:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA**



(...).

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECTIFIQUE el considerando número once de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MPSM, de fecha 22 de enero del 2021, conforme a lo siguiente:

DICE:

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2021, adoptado por el Concejo Municipal en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 001-2021, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

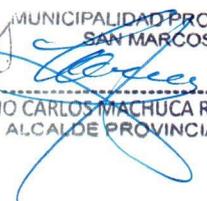
DEBE DECIR:

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021, adoptado por el Concejo Municipal en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 003-2021, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente representante resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL